

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**GACETA MUNICIPAL**



**MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA**

AÑO: MMXV

EL HATILLO 10 DE FEBRERO DE 2015 DE N° 024/2015 ORDINARIA

ORDENANZA DE  
COORDINACIÓN, REGULACIÓN,  
PUBLICACIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN  
DE LA GACETA MUNICIPAL  
Artículo N° 6

**Artículo 6.-** En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran: 1.- Las Actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos. 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa. 4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno. 5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio. 6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía. 7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

**ACUERDO N° 053-2015, de fecha 03/02/2015,** emanado del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda; mediante el cual, se aprueba: Dejar sin efecto el contenido del referido Acuerdo, N° 52-2001, publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001, que estableció los Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL), promovido en la gestión del ex Alcalde Alfredo Catalán, por estar siendo mal empleados y estar fuera de contexto.

CONTENIDO: CINCO (05) PÁGINAS

PRECIO Bs. 22,86  
Depósito Legal pp 93-0431





**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 053-2015**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 Numeral 2, 92 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal publicada en la Gaceta Oficial N° 6.015 Extraordinario del fecha 28/12/2010, dicta el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO**

Que en Sesión Ordinaria N° 06-2015, celebrada en fecha 03 de febrero de 2015, el Presidente de la Comisión Permanente de Planificación, Desarrollo local, Salud y Ambiente Concejal Reinaldo Díaz Ohep, sometieron a consideración del Pleno Municipal, el Oficio CPPDLSA-0336/2014 de fecha 15/09/2014 contentivo del proyecto de Acuerdo sobre la Derogatoria de los Lineamientos del PDUL (Acuerdo N° 52-2001);

**CONSIDERANDO**

Que en el año 2001, el Alcalde Alfredo Catalán ofreció a la colectividad del Municipio El Hatillo elaborar un Plan de Desarrollo Urbano Local, a los efectos de generar seguridad jurídica y ordenar urbanísticamente al Municipio que se proyectaba como una jurisdicción con amplia vocación para desarrollar, de manera armónica y sustentable, centros urbanos que generaran mejor calidad de vida para todos sus habitantes y que garantizara a su vez, el crecimiento económico necesario para la obtención de los recursos financieros necesarios, para dotar a la comunidad de mejores servicios públicos para sus habitantes y lograr una plena autonomía financiera;

**CONSIDERANDO**

Que en atención a las consideraciones precedentes, la Alcaldía del Municipio El Hatillo requirió del Concejo Municipal, la aprobación de los denominados Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio El Hatillo, lineamientos éstos que pretendían servir de cauce a las transformaciones urbanísticas y jurídicas necesarias para desarrollar urbanísticamente a esta jurisdicción y que se quiso emplear, como un instrumento que mal podría complementar a la Ordenanza de Zonificación del Sector Sur Este, instrumento normativo que regula el desarrollo urbanístico en el Municipio en El Hatillo;

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal de El Hatillo, en fecha 03 de abril del año 2001, mediante el Acuerdo N° 52-2001 aprobó los Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio El Hatillo, propuestos por el Ejecutivo Municipal, siendo publicados en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001;

## CONSIDERANDO

Que desde el año 2001 a la fecha, el Municipio El Hatillo no logró llevar a feliz término el Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL), habiendo transcurrido ya más de catorce (14) años, tiempo en el cual, el Municipio ha sufrido cambios a nivel urbanístico, vial, geográficos, socio-económicos, ambientales, y estructurales entre otros, que conforman una realidad completamente distinta a la que tenía para el momento cuando se aprobaron los denominados Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Urbano Local, estando completamente desfasados con la realidad actual;

## CONSIDERANDO

Que el contenido del Acuerdo N° 52-2001 publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001, fue descontextualizado siendo mal empleado durante las gestiones municipales anteriores, al ser considerado como un instrumento referencial o supletorio de las Ordenanzas de Zonificación vigentes en el Municipio, otorgándose en atención a los mencionados Lineamientos, variables urbanas, autorizaciones para la ejecución de desarrollos urbanísticos, tales como conjuntos residenciales y centros comerciales, modificando usos y zonificaciones, a pesar de que dicho Acuerdo, es un acto administrativo de rango sub-legal, que no puede por aplicación del principio de la jerarquía normativa, derogar a ninguna Ordenanza ni contradecirla;

## CONSIDERANDO

Que la vertiginosa construcción urbanística que se produce actualmente en El Hatillo, producto de la indebida aplicación de referidos Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Urbano Local, sin que exista un desarrollo de vías de acceso, ni la prestación de servicios públicos suficientes y eficientes, empieza a manifestarse negativamente en la vida del Municipio, particularmente en lo que se refiere al suministro de agua, sistema de drenajes, recolección y disposición de aguas servidas, servicio de energía eléctrica y red vial ajustada a las nuevas construcciones;

## CONSIDERANDO

Que en diversas oportunidades, vecinos y ciudadanos del Municipio advirtieron la inconveniencia de la incorrecta y discrecional interpretación del contenido del Acuerdo N° 52-2001, publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001, lo que motivó después de un arduo estudio desarrollado por los Concejales Reinaldo Díaz Ohep, Omar Nowak y Helga Quintero Cruz, Presidentes de las Comisiones Permanentes de Planificación, Desarrollo Local, Salud y Ambiente, Legislación y Calidad de Vida y Servicios Públicos respectivamente, proponer al Concejo Municipal la inconveniencia de mantener la vigencia del referido Acuerdo destacando, además la caprichosa y discrecional interpretación de su contenido como instrumento de planificación y zonificación por parte de administraciones municipales anteriores;

## CONSIDERANDO

Que la errática aplicación e interpretación del Acuerdo N° 52-2001, publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001, desvirtuó la intención que pudiese haber inspirado originalmente el Acuerdo, contenida en sus propias consideraciones preliminares, generando inconformidad en la comunidad de vecinos, poniendo en riesgo el ambiente y el patrimonio histórico-cultural del Municipio, creando la anarquía urbanística y una aplicación caprichosa de elementos técnicos por parte del Ejecutivo Municipal de la época;

## CONSIDERANDO

Que el Acuerdo N° 52-2001 publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001, anteriormente descrito, nada dispone sobre: la provisión de servicios públicos necesarios para desarrollos urbanísticos, la adecuada capacidad de movilidad interna y hacia el exterior del Municipio, y del balance que debe existir entre lo urbano y lo natural, y establece sin definición geográfica conceptos de: "Unidades Urbanas", "Comercio Aislado combinado con Vivienda" y "Comercio Concentrado", con la intención de sustituir los conceptos establecidos en la Ordenanza de Sureste vigente, permitiendo desarrollos en la Zona Protectora de El Hatillo y violentando la legalidad establecida;

## CONSIDERANDO

Que los Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio El Hatillo, fueron empleados para burlar las Ordenanzas de Zonificación del Distrito Sucre y del Sector Sur-Este y tener una interpretación acomodaticia para el otorgamiento de permisos y autorizaciones;

## CONSIDERANDO

Que esta Comisión Permanente de Planificación, Desarrollo Local, Salud y Ambiente sostiene su frontal inconformidad, con el noveno considerando Preliminar, del Acuerdo N° 52-2001 publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001, donde se manifiesta que los lineamientos se constituían en una herramienta para complementar el control urbano, estableciendo parámetros definitivos para el otorgamiento de permisos de construcción, ya que este acto administrativo, no puede contradecir, modificar o reformar las variables urbanas fundamentales, establecidas en las Ordenanzas de Zonificación del Distrito Sucre y del Sector Sur-Este plenamente vigentes, lo cual implica desconocer la validez de esos instrumentos jurídicos a través de un acto de naturaleza sub-legal, todo lo cual viola el principio de legalidad generando, en consecuencia, una total inseguridad jurídica y anarquía urbanística, fundamentada en la discrecionalidad funcionarial;

## CONSIDERANDO

Que los actos administrativos pueden ser derogados por otros actos de contrario imperio, de manera tácita con la edición de un nuevo acto administrativo o de manera expresa revocando el acto administrativo que se desea derogar, siguiendo lo manifestado por el ilustre Abogado José Araujo Juárez, en aras de otorgar seguridad jurídica a las decisiones emanadas de este Concejo Municipal, se recomienda que de manera expresa se emita el pronunciamiento respectivo;

## CONSIDERANDO

Que el Acuerdo N° 52-2001 publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001, constituye en los términos de lo dispuesto en el artículo 54 ordinal 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, un acto de efectos particulares que, aun siendo de interés general, en forma alguna puede contravenir o sustituir a la Ordenanza de Zonificación del Sector Sureste por ser ésta de rango legal, de efectos generales y de mayor jerarquía; este Concejo Municipal con fundamento en los hechos y el derecho narrado anteriormente;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el contenido del referido Acuerdo, N° 52-2001, publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001, que estableció los Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL), promovido en la gestión del ex Alcalde Alfredo Catalán, por estar siendo mal empleados y estar fuera de contexto.

**SEGUNDO:** Notificar al ciudadano Alcalde de El Hatillo, David Smolansky; a la Consultoría Jurídica; a la Dirección General Sectorial de Planificación de Políticas Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro de la Alcaldía de El Hatillo que el Concejo Municipal de El Hatillo ha dejado sin efecto legal alguno, los Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio El Hatillo, es decir, el Acuerdo N° 52-2001 publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001, a fin de que a partir de esta notificación, se giren las instrucciones pertinentes para el cumplimiento del mismo.

**TERCERO:** Notificar a la Contraloría Municipal de El Hatillo a los efectos legales pertinentes.

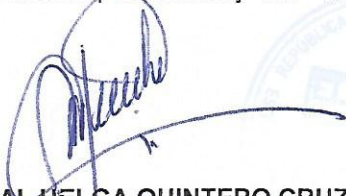
**CUARTO:** Notificar a la Sindicatura Municipal de El Hatillo que el Concejo Municipal de El Hatillo ha dejado sin efecto legal alguno, el contenido del Acuerdo N° 52-2001 publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 88/2001 en fecha 03 de Septiembre de 2001.

**QUINTO:** Exhortar al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo Local de Planificación Pública y en cumplimiento de la Ley que rige la materia a promover la participación de dicho Órgano y de las comunidades organizadas en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio El Hatillo.

**SEXTO:** Notificar a las Asociaciones de Vecinos, Consejos Comunales y Asociaciones Civiles que hacen vida en el Municipio El Hatillo a través de las redes sociales que se dispongan, así como, a las Cámaras de la Construcción y a la Cámara Inmobiliaria de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Años 204° de la Independencia y 155° de la Federación.



**CONCEJAL HELGA QUINTERO CRUZ  
VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**JOSÉ ELISEO MEDINA PLANCHART  
SECRETARIO MUNICIPAL**